





Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN

PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

TATTERSALL AGROINSUMOS PLC

DFZ-2017-5889-IX-PPDA-IA

	Nombre	Firma
Aprobador	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	05-02-2018  Eduardo Rodriguez S. DFZ SMA Firmado por: EDUARDO OMAR RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Revisado	DIEGO MALDONADO BRAVO	04-01-2018  Diego Maldonado B. Fiscalizador DFZ SMA Firmado por: Diego Germán Maldonado Bravo
Elaborado	MIGUEL MORALES LAGOS	04-01-2018  Miguel Morales L. Fiscalizador DFZ SMA Firmado por: Miguel Ángel Fernando Morales Lagos

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

USO DE ARTEFACTO A LEÑA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Tattersall Agroinsumos S.A.	96.775.400-5	Tattersall Agroinsumos PLC	Dagoberto Godoy #038, Padre Las Casas

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°8/2015 MMA. Plan de descontaminación atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del plan de descontaminación por MP 10, para las mismas comunas.		
Tipo de Actividad	__x__ Inspección Ambiental ___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
13/09/2017 (Acta de Inspección, Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente	-	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Carta del titular de fecha 15.09.2017	-	-	-

4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 8/2015 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 2: Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación: [...] <i>1.2.1 Descripción de la Zona Geográfica de Temuco y Padre Las Casas A través del D.S. N° 2 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró <u>zona saturada por material particulado respirable fino (MP2,5)</u> como concentración promedio diaria, la zona geográfica que comprende las <u>comunas de Temuco y Padre Las Casas</u>, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 9º, literal B) N° 1, del decreto con fuerza de ley N° 3-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior que precisa delimitaciones de las comunas del país, y por el artículo único de la ley N° 19.391 de 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas, modificado por el artículo 3 de la ley N° 20.578.</i></p> <p>D.S. N° 8/2015 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 3: <i>“Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por: <u>Calefactor</u>: Artefacto que combustiona o puede combustionar leña o pellets de madera, fabricado, construido o armado, en el país o en el extranjero, que tiene una potencia térmica nominal menor o igual a 25 kW, de alimentación manual o automática, de combustión cerrada, provisto de un ducto de evacuación de gases al exterior, destinado para la calefacción en el espacio en que se instala y su alrededor”.</i></p> <p>D.S. N° 8/2015 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 24: <i>“Artículo 24.- A partir del 1º de enero de 2016, <u>se prohíbe el uso de calefactores a leña en los establecimientos comerciales</u> y de servicios, ubicados en la zona saturada, así como también en cualquier establecimiento u oficina cuyo destino no sea habitacional”.</i></p>	<p>a. En Inspección Ambiental realizada el día 13 de septiembre del 2017 por personal de la SMA al establecimiento comercial Tattersall de Padre Las Casas, se constató el uso de un calefactor a leña ubicado en la sala de ventas de la empresa. Al momento de la inspección la estufa se encontraba en funcionamiento (ver fotografía 1).</p> <p>b. Con fecha 15 de septiembre del 2017, el Sr. Rodrigo de la Barra Saralegui presenta una carta (Anexo 2) manifestando que realizará la medida correctiva inmediatamente, mediante el no uso y retiro del artefacto, optando por otro medio de calefacción.</p>

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.



Fotografía N°1

Fecha: 13/09/2017.

Descripción: Fotografía del calefactor a leña en sala de ventas de Tattersall, encendida al momento de la Fiscalización.



Fotografía N°2

Fecha: 13/09/2017.

Descripción: En la imagen se observa la ubicación de la empresa Tattersall de Padre Las Casas, fiscalizada por personal de la SMA región de la Araucanía.

6. CONCLUSIONES.

1	D.S. N° 8/2015 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 24: <i>“Artículo 24.- A partir del 1º de enero de 2016, <u>se prohíbe el uso de calefactores a leña en los establecimientos comerciales y de servicios, ubicados en la zona saturada, así como también en cualquier establecimiento u oficina cuyo destino no sea habitacional”.</u></i>	Se constata el uso de un calefactor a leña al interior de la empresa Tattersall de PLC, utilizado para la calefacción de sala de ventas. Al respecto, el titular menciona en Carta del 15.09.2017 (ver anexo 2) que el artefacto de calefacción será retirado del local.
---	--	--

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 13 de septiembre del 2017.
2	Carta del titular de fecha 15.09.2017.